

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, Julio Veintitrés (23) del Dos Mil Veinte (2020)

Radicación. 204004089001-2019-00549-00
Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado. JOSÉ AGUSTÍN MARTÍNEZ RAMÍREZ

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el anterior memorial y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos exigidos en el artículo 293 en concordancia con el Art 291 y el 108, del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- Ordenar el emplazamiento del demandado JOSÉ AGUSTÍN MARTÍNEZ RAMÍREZ, en la forma establecida en el artículo 293 en concordancia con el artículo, 108 del Código General del Proceso, para que comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a notificarse personalmente de la demanda.
- 2.- Efectúese la publicación del emplazamiento una sola vez cualquier día en una emisora local (radio la Voz, de la Jagua, Guatapurí y Cañahuate en las horas comprendidas entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, o el día domingo en el diario (PILON O HERALDO) de amplia circulación. Tal como lo señala el art. 108 del C.G.P.
- 3.- Se advierte que, luego de efectuado la anterior la parte interesada allegará al proceso la solicitud de inclusión, del citado demandado, en el registro único nacional de personas emplazadas en la forma indicada en el inciso 5º del artículo 108 del C.G.P; se entenderá surtido el emplazamiento (15) días después de publicada la información en dicho registro.
- 4.- Si el demandado, no concurre dentro de dicho término se designará curador ad-litem con quien se realizará la notificación y se seguirá el curso del proceso.

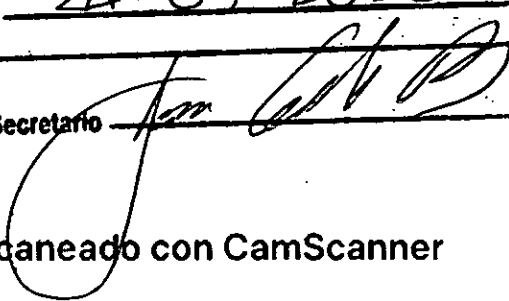
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 23-07-2020

Se notifica por estado No. 029
del 24-07-2020

A: _____
El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, Julio Veintitrés (23) del Dos Mil Veinte (2020)

Radicación. 204004089001-2019-00365-00
Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado. EDGAR JOSÉ GULLOSO AGUILAR

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el anterior memorial y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos exigidos en el artículo 293 en concordancia con el Art 291 y el 108 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- Ordenar el emplazamiento del demandado **EDGAR JOSÉ GULLOSO AGUILAR**, en la forma establecida en el artículo 293 en concordancia con el artículo, 108 del Código General del Proceso, para que comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a notificarse personalmente de la demanda.
- 2.- Efectúese la publicación del emplazamiento una sola vez cualquier día en una emisora local (radio la Voz, de la Jagua, Guatapurí y Cañahuate en las horas comprendidas entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, o el día domingo en el diario (PILON O HERALDO) de amplia circulación. Tal como lo señala el art. 108 del C.G.P.
- 3.- Se advierte que, luego de efectuado la anterior la parte interesada allegara al proceso la solicitud de inclusión, del citado demandado, en el registro único nacional de personas emplazadas en la forma indicada en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P; se entenderá surtido el emplazamiento (15) días después de publicada la información en dicho registro.
- 4.- Si el demandado, no concurre dentro de dicho término se designará curador ad-litem con quien se realizará la notificación y se seguirá el curso del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 23-07-2020

Se notifica por estado No. 029
del 24-07-2020

A: _____

El Secretario 